

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y/O AVALES A LAS ELECCIONES AL CLAUSTRO 2020

La Comisión Electoral General por [resolución de fecha 20 de octubre de 2020](#) ordenó la publicación del censo electoral provisional para las elecciones a representantes de los tres sectores de la comunidad universitaria en el Claustro, estableciendo como plazo límite para presentar reclamaciones al mismo las 23:59 h del pasado 23 de octubre. Cumplido el mencionado plazo y habiéndose presentado dos reclamaciones que han sido resueltas por la Comisión, una en sentido estimatorio y otra desestimada, tras su notificación a las personas interesadas, y en virtud de las competencias atribuidas reglamentariamente, la Comisión Electoral General de la ULL

RESUELVE:

Primero. - Incluir en el censo a la persona que la Comisión Electoral General resolvió estimar favorablemente su solicitud, al considerar pertinente su reclamación.

Segundo. - Publicar el censo electoral definitivo, distribuido en las mesas electorales establecidas en la resolución de esta Comisión del pasado 20 de octubre, exclusivamente en el [sitio web de la Comisión Electoral General](#),

Tercero. - Atendiendo a las disposiciones de la [Ley Orgánica de Protección de Datos](#), establecer que la consulta del censo electoral definitivo, a efectos de comprobar en qué mesa electoral se encuentra la persona interesada adscrita para ejercer su derecho al voto, se realizará de forma individual a través de la [aplicación informática](#) que figura en el sitio web de la Comisión Electoral General.

Cuarto. - Establecer que la presentación de candidaturas, así como la aceptación a formar parte de las mismas y/o su aval, se realizará únicamente por los procedimientos establecidos a tal efecto en la sede electrónica de la ULL y siguiendo las instrucciones que al respecto figurarán en el sitio web de la Comisión Electoral General.

La Comisión Electoral General